

ESCUELA PARTICULAR LOS PAÍSES BAJOS

FUNDACIÓN MADRE MARÍA JOSÉ

LAS CATALPAS N°79-ESTACIÓN CENTRAL

TELEFONO:7792840

RBD 9916-3

*Reglamento de Evaluación*

*y Promoción*

Escuela de Párvulos “Los Países Bajos” 2023



**Temas**

* Título I Presentación.
* Título II Del año escolar y sus periodos.
* Título III Del concepto de evaluación y sus momentos.
* Título IV De las calificaciones escolares.
* Título V De la programación e información de evaluaciones.
* Título VI De los informes de rendimiento escolar.
* Título VII De las necesidades educativas especiales.
* Título VIII De los requisitos de asistencia para la promoción.
* Título IX De los requisitos de rendimiento para la promoción.
* Título X De situaciones especiales en la evaluación.
* Título XI Disposiciones finales.

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLA R DE LOS NIÑOS Y NIÑAS**

**TITULO I PRESENTACION**

# DEFINICIÓN:

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar tiene por finalidad dar un ordenamiento a las condiciones de evaluación y promoción que se aplicará a los estudiantes de la escuela de Párvulos Los Países Bajos, y cuya aplicación es de responsabilidad de los Docentes del Establecimiento educacional. Dicho ordenamiento atiende la necesidad respecto a:

* 1. Claridad de sus deberes y derechos
  2. Participación activa en el proceso de aprendizaje-enseñanza
  3. Periodicidad de las evaluaciones.
  4. Entrega de instrumentos de evaluación y observaciones a U.T.P.

# OBJETIVO

El Reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar en el establecimiento educativo, de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Educación, en los siguientes Decretos: Decreto 0289/2001, que establece las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

# ALCANCE

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar, se aplicará a los Alumnos pertenecientes al Primer y Segundo Nivel de Transición de Educación Parvularia. Atendiendo a las normas del Ministerio de Educación y al Proyecto Educativo Institucional de la Escuela de Párvulos “Los Países Bajos”, se publica y difunde a la Comunidad Escolar, el presente Reglamento de Evaluación Escolar, que normará todo el proceso de evaluación y observación de los alumnos y alumnas.

Este Reglamento tiene vigencia durante el presente año escolar, revisándose obligatoriamente al término de éste y pudiendo ser modificado completamente o en parte, para el año siguiente. La Directora de la Escuela podrá someter a consulta el presente Reglamento durante el primer semestre del año escolar, cuando estimen que los cambios en el sistema educacional o la definición de nuevas metas justifiquen su revisión y modificaciones específicas. Las disposiciones y las modificaciones a este Reglamento, deberán ser informadas y aprobadas por mayoría de los docentes convocados a un Consejo General.

# TÍTULO 2.-

**DEL AÑO ESCOLAR Y SUS PERIODOS**

# Artículo 1

El Año Escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con régimen semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los periodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación.

# TÍTULO 3.-

**DEL CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SUS MOMENTOS**

# Artículo 2

Para las disposiciones de este Reglamento, se concibe a la evaluación como un proceso permanente y sistemático como parte del proceso educativo global, mediante el cual, se obtiene y analiza información relevante sobre el aprendizaje y sobre la enseñanza, permitiendo formular juicios valorativos y tomar decisiones en procura de mejorar el proceso educativo en todas sus dimensiones, principalmente sobre los factores o condiciones que influyen en la calidad y en el logro de aprendizajes de los Alumnos.

# Artículo 3

Reconocemos tres tipos de evaluación relacionadas con la intencionalidad de esta y su incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje: diagnóstica, formativa y Sumativa (o acumulativa).

# Artículo 4

La evaluación diagnóstica, realizada al principio del periodo escolar, o de una unidad de aprendizaje, permite conocer, configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los Alumnos (necesidades, aprendizajes previos, estilos de aprendizaje), contrastadas con las metas propuestas. Al mismo tiempo, permite realizar ajustes en la planificación y orienta la provisión y selección de los recursos pedagógicos. Para efectos prácticos de programación, el diagnóstico sobre aprendizajes previos de los alumnos, será realizado al menos al inicio del Año Escolar, como finalización del desarrollo de una unidad de reforzamiento, nivelación a comienzos del Año Escolar. Debiendo registrar los resultados (a través de criterios de logro), los que posteriormente se informaran a los apoderados. Cabe

destacar, que esta evaluación no se considera un medio de calificación. Los resultados de esta evaluación diagnóstica deberán ser analizados por el docente, quien entregará un informe a la unidad técnica pedagógica del establecimiento, en el cual tendrá que incorporar un plan de trabajo para mejorar las debilidades, en caso de ser detectadas.

# Artículo 5

La evaluación formativa, tiene por objetivo proporcionar información para mejorar los aprendizajes esperados, en conjunto con la implementación de estrategias que guíen al logro de los objetivos planteados. Será registrada como información objetiva, junto a los avances del estudiante, según criterio evaluativos acordados por el equipo pedagógico de la escuela.

# Artículo 6

La evaluación sumativa o acumulativa, que se realiza al término de un ciclo, período, unidad de aprendizaje, tema o conjunto de contenidos. La cual permite verificar, evaluar los aprendizajes logrados-no logrados y tomar las decisiones respecto de ellos que correspondan al final de un período escolar.

# TÍTULO 4.-

**DE LAS CALIFICACIONES ESCOLARES**

# Artículo 7

Los Alumnos de Educación Parvularia, serán evaluados a través de criterios de logros flexibles, que den cuenta de la edad de desarrollo en la cual se encuentran. Teniendo como referencia la Pauta de evaluación para los aprendizajes esperados de los programas pedagógicos de Primer y Segundo nivel de transición de Educación Parvularia.

# Artículo 8

Los indicadores propuestos por el Ministerio de Educación, estarán evaluados por una escala de apreciación y serán comunicados mediante un Informe del Rendimiento Escolar, en el que se registrarán apreciaciones en términos cualitativos y descriptivos.

# Artículo 9

Cada uno de los indicadores de logro de los Alumnos y Alumnas de Educación Parvularia será observado, medido o apreciado en al menos dos ocasiones en cada semestre, con una

escala que considere los siguientes grados: Logrado (L)

/ Medianamente Logrado (M/L) / Vías de Logro (V/L) / Conducta No Evaluada (NE) /\* Conducta a evaluar en el segundo semestre.

# Artículo 10

Cuando se trate de pruebas escritas y trabajos de distintos tipos, la Docente señalará previamente los aspectos a evaluar y los criterios correspondientes.

# Artículo 11

La Escuela respeta la libertad de cultos y creencias; y, por ende, está abierto a recibir Alumnos y Alumnas de otros credos religiosos, no obstante, se les solicita que participen con el mayor de los respetos y acogida a todas las actividades que se realizan al respecto.

# TÍTULO 5.-

**DE LA PROGRAMACIÓN E INFORMACIÓN DE EVALUACIONES**

# Artículo 12

Las pruebas de evaluación, de carácter sumativo o acumulativo serán elaboradas por las docentes y asesoradas por la jefa técnica del establecimiento y ejecutadas en un periodo dentro de la rutina, siendo canalizada la información para los padres en reunión de apoderados.

# TÍTULO 6.-

**DE LOS INFORMES DE RENDIMIENTO ESCOLAR**

# Artículo 13

La escuela, bajo la responsabilidad de la docente a cargo del nivel, emitirá un Informe de carácter parcial por semestre (junio-noviembre), consignando los aprendizajes esperados por semestre, más aspectos valorativos de formación integral, considerando el sello Católico Franciscano de la escuela. Además, en el informe de NT2 del segundo semestre, se estipula la promoción al nivel NB1, en ambos informes el apoderado la firma y los remite a la docente responsable. La no devolución firmada de este documento, será registrada como falta del Apoderado, ya que deben confirmar estar al tanto.

# Artículo 14

Todas las instancias de información, reuniones y entrevistas entre Docentes y Apoderados deberán ser registradas y firmadas en los registros existentes para tales efectos. En ellas, se describirán los tipos de informaciones dadas y recibidas, las solicitudes específicas, los acuerdos y las consecuencias a las faltas cometidas por los Alumnos.

# TÍTULO 7.-

**DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES**

# Artículo 15

Definimos a un Alumno o Alumna con Necesidades Educativas Especiales (NEE) como aquel o aquella que, por sus condiciones personales de tipo motor, cognitivo o emocional, tiene dificultades o es incapaz de lograr los objetivos de aprendizaje bajo las condiciones pedagógicas que se planifican y desarrollan comúnmente para todos o la mayoría de los Alumnos de su curso o que son estandarizadas por la escuela según sus procedimientos formativos.

# Artículo 16

Es responsabilidad de las docentes, especialistas, padres y/o apoderados en conjunto a la docente a cargo del nivel, aportar antecedentes que permitan detectar a los alumnos con NEE. En primera instancia, señalar que es responsabilidad de la escuela incorporal el Diseño Universal del aprendizaje en la planificación de las experiencias de aprendizaje, para que todos los estudiantes logren los aprendizajes esperados necesarios. De incorporar esta estrategia y seguir presentando alguna dificultad, se realizará un PACI (programa de adaptaciones curriculares individuales), en el cual se otorgue herramientas pedagógicas elaboradas por un especialista, que sean de apoyo para el docente y la familia, con la finalidad de que logren los objetivos de aprendizaje.

# Artículo 17

Es responsabilidad de los Padres y del Apoderado, informar y aportar antecedentes de su hijo/a que permitan identificarlo con NEE. Además, también es de su responsabilidad asumir la situación y colaborar con la escuela en el desarrollo de estrategias y tratamientos con especialistas externos, en el caso de ser requeridos.

# Artículo 18

Todos y cada uno de los Alumnos con NEE tendrán derecho a recibir su educación formal, según la planificación y el proceso académico informado. Entre las posibles estrategias, se consideran una o más de las siguientes:

* 1. Readecuar los contenidos de los Programas de Estudio.
  2. Reestructurar o modificar los aprendizajes esperados o los estándares de logro.
  3. Incluir para todo el curso (DUA) estrategias pedagógicas que favorezcan al Alumno con NEE (adaptaciones no significativas).
  4. Realizar actividades paralelas o alternativas.
  5. Implementar métodos o técnicas individualizadas (PACI).
  6. Asignar tareas complementarias o suplementarias.
  7. Modificar los tiempos de las actividades.
  8. Evaluar, considerando el progreso del Alumno.
  9. Evaluar modificando los tiempos de aplicación de los procedimientos o instrumentos evaluativos.

# Artículo 19

También serán considerados con estrategias diversificadas, aquellos que demuestran capacidades sobresalientes en alguno de sus ámbitos de desarrollo (por ejemplo, cognitivo, motriz, artístico). Para ellos, las docentes procurarán implementar actividades que potencien aún más sus capacidades.

# TÍTULO 8.- PROMOCIÓN

**Artículo 20**

Para ser promovidos, se espera que los estudiantes tengan una asistencia periódica y permanente al establecimiento escolar, de lo contrario si existe alguna situación de salud o familiar que durante el año escolar lo haya impedido, el Director del establecimiento en consenso con la familia verán la posibilidad que el estudiante vuelva a cursar el nivel educativo.

Luego de tomada la decisión por la escuela y la familia, se informará de los motivos al Ministerio de Educación y de esta manera, podrá volver a cursar el nivel.

Se deja claro, que el primer y segundo nivel de transición, no son obligatorios, por lo tanto, no existe la repitencia, salvo casos muy justificados donde los estudiantes no hayan asistido periódicamente a clases. La decisión de no promoción de alumnos de Pre kínder o Kínder, deberá estar respaldado por su educadora de aula y/o especialista, en caso de que así lo requiera.

# TÍTULO 9. -

**DE SITUACIONES ESPECIALES EN LA EVALUACIÓN**

# Artículo 21

En ausencia de la docente titular o asistente de la educación en el horario de clases, los Alumnos/as deberán cumplir con lo programado, sean actividades, presentaciones, disertaciones, entre otras. Si por razones de fuerzas mayor e imprevistas, tales como enfermedades severas prolongadas, embarazos, fallecimientos de familiares u otras, el nivel será tomado por una reemplazante según tiempo de licencia.

# TÍTULO 10 . – DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 22**

Situaciones muy especiales que se presenten en los Alumnos/as y que les impiden cumplir con normalidad con la asistencia a sus actividades o evaluaciones. Serán estudiadas por la Jefa Técnico-Pedagógico, y como se mencionaba en el párrafo anterior, se acordará en conjunto con la familia, que decisión tomar. En estos casos, se incluyen solamente situaciones muy excepcionales, tales como enfermedades graves prolongadas, fallecimiento de uno de los padres, accidentes con secuelas severas y reposos estrictos.

# Artículo 23

La situación final de promoción de todos los Alumnos, deberá quedar resuelta al término de cada Año Escolar.

# Artículo 24

Finalmente, se debe señalar que, además de respetar las disposiciones generales y específicas del Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación Parvularia, el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, se ha elaborado sobre la base de las siguientes consideraciones:

1. La calidad de los procesos educativos que deseamos impulsar y conseguir, además de considerar los planes y programas educativos oficiales; cabe destacar que orientamos nuestra enseñanza a la consecución de las metas comprometidas en el Plan de Mejoramiento Educativo Ley SEP.
2. Los aspectos normativos, deben dar cuenta de una institución que promueve, impulsa y exige el esfuerzo y la responsabilidad de todos por el progreso de las personas, a través

del desarrollo de procesos pedagógicos claros e informados.

1. Las especificaciones reglamentarias, son medios que dan cuenta de los derechos y deberes de los actores en estas materias y favorecen con ello la buena convivencia.

# Artículo 25

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no prevista en el presente Reglamento serán resueltas de acuerdo al Exento N° 511/01997, con consulta a la Dirección Provincial Poniente u otros organismos superiores que correspondan, en el caso de presentarse.

|  |  |
| --- | --- |
| **Año** | **Responsables** |
| 2023 | Equipo Directivo Fernanda Rojas V.  Paula Beltrán H. Alejandra Chaura A.  Pilar Hernandez |